



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0148-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-006679**, de fecha 21 de enero de 2025, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el INFORME DE ACTIVIDADES DEL COORDINADOR PARA EL CURSO DE ATMs CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 02 – UNJFSC-GORE LIMA, suscrito por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima; Oficio N° 001-2025-CC002/GRL-DRVCS/UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador de Convenio N°02; y el Decreto de Rectorado N° 002169-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0148-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1195-2024-CU-UNJFSC, de fecha 09 de octubre de 2024 se aprueba el **Convenio N°002-2024-GRL-GRDS-DRVCS CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA RURAL**, suscrito por las partes el 04 de octubre de 2024.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0054-2024-P-CU-UNJFSC, ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1430-2024-CU-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2024, se dispone: **“Artículo 1°.- DESIGNAR**, al servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, JULIO AMPELIO RIVERA ARANA identificado con DNI 15602718, como COORDINADOR del CONVENIO N° 002-2024-GRL-GRDS-DRVCS “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA RURAL” (...).”

Que, mediante el expediente de visto e informe que contiene, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, remite: “(...) Para le ejecución del convenio N° 02 para el curso de “Seguimiento y Monitoreo de los servicios de saneamiento del área rural”, dirigido a los ATMs de los Gobiernos Locales, se requirió de un Coordinador General para que se encargue de: (...) La remuneración del Coordinador: Dentro de los costos unitarios formulados y analizados por el equipo técnico especializado del GORE-LIMA, se aprobó que la remuneración para el coordinador del curso de ATMs sea el monto de s/ 6,000.00; para brindar su servicio de Coordinador. El Gobierno Regional financio los pagos correspondientes a LA UNIVERSIDAD mediante el programa de capacitación utilizando el presupuesto transferido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Decreto Supremo N° 094-2024-EF. Por lo tanto, en el Informe de Dimensionamiento y Costos Unitarios elaborado por la DRVCS-GORE LIMA y enviado al PNSR-MVCS, se indica en la Tabla N° 09 la remuneración del Coordinador del convenio N°02.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0148-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

Tabla N° 09: Remuneración del Coordinador

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
COORDINADOR DEL CONVENIO N° 02 UNJFSCGORELI	1	s/ 6,000.00	s/ 6,000.00

Que, con Oficio N° 001-2025-CC002/GRL-DRVCS/UNJFSC, el Coordinador de CONVENIO N° 002-2024- GRL-GRDS-DRVCS, menciona que: "(...) Mi labor de COORDINADOR del CONVENIO N° 002-2024-GRL-GRDS-DRVCS CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZCARRIÓN PARA "EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL AREA RURAL", se dio en cumplimiento a las Resoluciones: Resolución de Consejo Universitario N° 1195-2024-CU-UNJFSC. Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0054-2024-P-CU-U NJFSC. (...) Realizar el monitoreo y seguimiento a las Dos sedes (ANTIOQUIA – CATAHUASI) donde se realizará el desarrollo del Programa Especializado de Capacitación en Seguimiento del Servicio de Saneamiento en el Área Rural. Monitorear y Coordinar que se cumpla con lo determinado en la Cuarta Clausula 4.2 Las Obligaciones a cargo de la UNJFSC. (...) lo manifestado señor jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sustenta que para efectos de hacer efectivo la remuneración de COORDINADOR DEL CONVENIO N° 02 – UNJFCS – GORE, se emita el acto resolutivo institucional que AUTORICE dicha remuneración dentro de los alcances institucionales. Se adjunta al presente las evidencias de la labor realizado, así como los instrumentos administrativos que justifican lo que se esta PETICIONANDO, como es el pago de la REMUNERACION COMO COORDNADOR DEL CONVENIO N° 002-UNJFSC-GORE. (...)".

Que, con proveído N° 0556-2025-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que: "Visto el oficio N° 001-2025-CC002/GRL-DRVCS/UNJFSC, se adjunta la certificación presupuestal N°161-2025, lo cual derivo para la emisión de la resolución rectoral, en virtud al presupuesto aprobado por el convenio específico N°002 y del director general de vivienda, construcción y saneamiento"; que remite adjunto, folio 348, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000161, con monto total S/.6,000.00.

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con proveído N° 0340-2025-OAJ-UNJFSC, manifiesta que: "Visto la presente solicitud, considerándose que las funciones del Coordinador para el curso de ATMs CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 02 han sido asignadas a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0054-2024- P-UNJFSC, de fecha 28 de noviembre, asimismo, se puede observar la existencia de la programación presupuestal para la ejecución de dichas funciones, así como el cumplimiento de las actividades informado por el Gobierno Regional de Lima, con



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0148-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

documento de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se cuenta con todos los presupuestos requeridos para la ejecución de la Retribución Económica, recomendando su VIABILIDAD”.

Que, al respecto, el Director General de Administración, con proveído N° 002296-2025-DGA-UNJFSC, manifiesta que: *“Visto los antecedentes, se da conformidad y se eleva para que determine el acto administrativo respectivo”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”.* (La negrita es agregado).

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002169-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“Estando a los actuados, a la certificación de crédito presupuestario que corre inserta, a las precisiones realizadas por el gore-lima, a la conformidad del director general de administración detallada en el proveído que antecede y contando con la opinión del asesor legal externo de esta oficina, se deriva el expediente para la emisión de la resolución rectoral respectiva”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR AUTORIZADA, la retribución económica a favor de **JULIO AMPELIO RIVERA ARANA**, Coordinador General del **Convenio N°002-2024-GRL-GRDS-DRVCS CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA RURAL**, designado con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0054-2024-P-CU-UNJFSC, ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1430-2024-CU-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0148-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

Artículo 2°.- **DISPONER**, que la atención económica por autorizado en el artículo que antecede, será atendido conforme a lo señalado en el proveído N° 0556-2025-OPyP-UNJFSC, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Presupuesto; y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-